



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 108-2026-UNADQTC/PCO

Cusco, 04 de febrero de 2026.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 007-2026-UNADQTC/VPA-EA de fecha 22 de enero de 2026, Informe N° 063-2026-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 26 de enero de 2026, Informe N° 070-2026-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 28 de enero de 2026, Acta de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 05-2026-SO-CCO-UNADQTC de fecha 02 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, con la denominación de Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU; establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, la Décima Primera Disposición complementaria Transitoria de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior de la Carrera Pública de sus Docentes, respecto de los docentes contratados establece que, los IESP y los IESP públicos regulados por la presente ley podrán cubrir las posiciones vacantes y las horas disponibles para completar su plan de estudios, a través de concurso público de contratación docente; asimismo, señala que el contrato es a plazo determinado;

Que, la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512, establece que los docentes contratados de las Escuelas de Formación Artística se rigen por lo dispuesto en la décima primera disposición complementaria transitoria. Los modelos artísticos contratados de



COMISIÓN ORGANIZADORA

las Escuelas de Formación Artística se rigen por lo dispuesto en el Subcapítulo IX del Capítulo IX de la presente Ley";

Que, el Subcapítulo IX del Capítulo IX de la Ley N° 30512, en su artículo 101° establece que: "El contrato de servicio docente regulado en la presente ley tiene por finalidad permitir la contratación temporal del docente en IES y EES. El contrato de servicio docente es a plazo determinado y no forma parte de la carrera pública del docente ni adquiere derechos asociados a la misma. La duración del contrato no puede ser mayor al periodo que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación. Procede en los casos señalados en el artículo 102° y se accede por concurso público de méritos abierto";

Que, con la Resolución Presidencial N° 053-2025-UNADQTC/PCO de fecha 18 de febrero de 2025, se aprobó la "Directiva para la Contrata Docente de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco bajo el Régimen de la Ley N° 30512";

Que, mediante el Informe N° 070-2026-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 28 de enero de 2026, el Vicepresidente Académico remite la propuesta para la reconfiguración de la Comisión Evaluadora del Concurso Público para Contrata Docente de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco, solicitando su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 05-2026-SO-CCO-UNADQTC de fecha 02 de febrero de 2026, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, RECONSIDERAR la propuesta presentada por la Vicepresidencia Académica, en base a ello, APROBAR la conformación de la Comisión Evaluadora del Concurso Público para Contrata Docente de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco, hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, integrado de la siguiente manera: TITULARES: Dr. Justino Angel Mendoza Guzman - Presidente; Mg. Dominga Mariela Bravo Salas - Integrante; Abog. Jhon Eduardo Cruz Garcia - Secretario Técnico; SUPLENTE: Mg. Jacqueline Zoraida Rodriguez Chavez - Presidente Suplente; Prof. Diomedes Leon Mollocondo Espinoza - Suplente Integrante; Lic. Yaritna Garcia Moscoso - Suplente Secretario Técnico, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de setiembre de 2025;

RESUELVE:

PRIMERO. - **APROBAR** la conformación de la Comisión Evaluadora del Concurso Público para Contrata Docente de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco, hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	Dr. Justino Angel Mendoza Guzman	Presidente
02	Mg. Dominga Mariela Bravo Salas	Integrante
03	Abog. Jhon Eduardo Cruz Garcia	Secretario Técnico



MIEMBROS SUPLENTE:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	Mg. Jacqueline Zoraida Rodriguez Chavez	Suplente Presidente
02	Prof. Diomedes Leon Mollocondo Espinoza	Suplente Integrante
03	Lic. Yaritna Garcia Moscoso	Suplente Secretario Técnico

SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Vicepresidencia Académica, miembros de la comisión evaluadora designados, y a las demás dependencias administrativas y académicas que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Víctor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION, DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, INTERESADOS, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito